POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 2191 de 2022, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, en cumplimiento de la misma, crea su Política de Desconexión Laboral, la cual está alineada al compromiso de la entidad, para que exista un balance entre la vida laboral y familiar de todos los servidores públicos. Entiéndase la desconexión laboral, como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.

Para tal fin, la política responderá a los siguientes compromisos:

- Establecer los mecanismos mediante los cuales se garantiza y ejerce el derecho a la desconexión laboral, considerando el adecuado uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Garantizar los mecanismos y medios para que los servidores públicos, puedan presentar a nombre propio o de manera anónima las quejas frente a la posible vulneración de este derecho por parte de funcionarios de la entidad, lo cual está establecido en el procedimiento de "Trámite de quejas de desconexión laboral" (PR-1601-GTH-128).
- Hacer cumplir lo establecido en el procedimiento "Trámite de quejas de desconexión laboral" (PR-1601-GTH-128), para realizar gestión a las quejas, garantizando el debido proceso, así como los mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.

La presente política está dirigida a establecer los parámetros de desconexión laboral de todos los servidores públicos de la entidad, independientemente del tipo de vinculación laboral, con excepción de:

- Los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 909 de 2004 y en los conceptos proferidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, como, por ejemplo, organismos de socorro o brigadas de emergencia.
- Situaciones de urgencia manifiesta, fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la entidad, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación de la UNGRD, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

No se puede incluir ningun arreglo, acuerdo, pacto, entre otros, que omita la desconexión laboral, solo los incluidos en la excepción de acuerdo a la normatividad. Asimismo, si se desea conocer mas de la política puede ser consultado el procedimiento en Neogestion (PR-1601-GTH-128).

Con el fin de dar cumplimiento de esta política, la UNGRD ha designado los recursos necesarios y espera el compromiso de todos los servidores públicos de la entidad.

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General

Fecha: mayo 2024

Proyectó: Yinna Marcela Sierra / Contratista GTH
Gloria Mora / Contratista GTH
Revisó: Maria Daniela Castaño de la Torre / Contratista SG
Maria Alejandra Bedoya Girlado / Contratista OAJ
Fanny Torres Estupiñan / Coordinadora GTH
Aprobo: Leonidas Name Gómez / Secretario General